



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 18 de octubre de 2024, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES. MORD-00005. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, **incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa** (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Para su cumplimiento, dada la falta de medios con los que cuenta la Corporación, desde la Concejalía de Servicios operativos se contrató un estudio para el cálculo de tasas domiciliarias, comerciales e industriales del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en Alhaurín de la Torre con la empresa DAAT Consulta S.L.

Visto el informe propuesta del Técnico de servicios operativos sobre la modificación de la ordenanza de fecha 2 de octubre del corriente CVE: 07E8002452EF00R500C2S9R3W2, cuyo tenor literal es:

<p>CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30/09/2024 y firmado con CSV07E80024451A00D0R8V1X0P2M7 donde dispone “2.- Que por el técnico de servicios operativos se emita informe propuesta sobre la modificación de la ordenanza, que justifique la modificación propuesta conforme a la situación actual del servicio y la entrada en vigor de la citada Ley 7/202.”

Conociendo la entrada en vigor de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y dada la falta de medios, humanos y materiales, de esta Corporación, desde el área de Servicios Operativos se contrató, mediante expediente 2023/PGAS00002445 un “Estudio para el cálculo de tasas domiciliarias, comerciales e industriales del servicio de recogida y tratamiento de residuos en el municipio” con la empresa DAAT Consulta S.L. con CIF B44671188.

Con fecha 27/09/2024 y registro nº 202418886 la citada empresa ha hecho entrega del informe “PROPUESTA DE SISTEMA DE CÁLCULO DE TASAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -DOMICILIARIAS Y COMERCIALES –“ y como anexo “DEFINICIÓN DE LOS COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DE LAS TASAS DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES SEGÚN EL IAE”, los cuales se adjuntan al presente informe.

Ratificar dicho informe desde un punto vista técnico y de gestión del servicio, no contando en la actualidad con un modelo de recogida, transporte y tratamiento de residuos que permita implantar un sistema de pagos por generación conforme a lo dispuesto en la citada Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, proponiéndose por tanto un sistema que tienda hacia el pago por generación, debiéndose seguir trabajando en implantar modelos de recogida para mejorar la separación en origen.

El detalle de los costes, facilitados por el área de Intervención, según contabilidad relativos a la liquidación del ejercicio 2023 y conforme a la citada Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son los siguientes :

1.- COSTE DIRECTO

<p>CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.1.- Coste de personal

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
02	1621	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	8.394,24 €
02	1621	12004FI	SUELDOS DEL GRUPO C2 FI	16.360,62 €
02	1621	12006	TRIENIOS.	0,00 €
02	1621	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	3.470,46 €
02	1621	12009FI	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS FI	4.421,69 €
02	1621	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4.088,96 €
02	1621	12100FI	COMPLEMENTO DE DESTINO FI	9.554,14 €
02	1621	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	5.062,34 €
02	1621	12101FI	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FI	9.894,91 €
02	1621	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00 €
02	1621	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	103.882,32 €
02	1621	13002	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	93.031,67 €
02	1621	13100	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL EVENTUAL TEMPORAL	113.969,41 €
02	1621	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL EVENTUAL TEMPORAL	156.909,89 €
02	1621	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	282.401,52 €
TOTAL				811.442,17 €

1.2.- Coste en suministros y servicios exteriores.

1621 RECOGIDA DE RESIDUOS				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023
02	1621	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: RSU	4.819,57 €
15	1621	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: RSU	34.360,14 €
15	1621	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: RECOGIDA DE RESIDUOS	82.454,31 €
15	1621	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: RECOGIDA DE RESIDUOS	131.305,98 €
18	1621	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	32.470,11 €
18	1621	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.320.299,11 €
18	1621	2270022	LIMPIEZA Y ASEO - 2022	90.374,71 €
TOTAL				1.696.083,93
1622 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
18	1622	22700	LIMPIEZA Y ASEO	358.469,40 €
18	1622	2270022	LIMPIEZA Y ASEO - 2022	72.990,03 €
TOTAL				431.459,43
TOTAL				2.127.543,36

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4

3/26

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.3.- Otros costes asociados al servicio.

1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
	02 1623	46700	A CONSORCIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	924.248,22 €
TOTAL				924.248,22

TOTAL COSTE DIRECTO

COSTES DIRECTOS TASA DE BASURA					
	Gastos de personal	Gastos suministros y servicios exteriores	Amortización del inmovilizado	Otros costes asociados al servicio	TOTAL COSTE DIRECTO
EJERCICIO 2023	811.442,17 €	2.127.543,36 €	105.434,16 €	924.248,22	3.968.667,91 €

2.- COSTE INDIRECTO

Los costes indirectos son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo. El cálculo se ha realizado partiendo de la liquidación del ejercicio 2023 relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTES INDIRECTOS				
Denominación	Dotación total	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medial sobre costes directos
Órganos de gobierno (912)	1.110.118,76 €	1,98 %	3.968.667,91 €	78.579,62 €
Servicios de carácter general (920)	5.746.521,35 €	10,27 %	3.968.667,91 €	407.582,19 €
Administración financiera y tributaria (93)	2.303.105,17 €	4,11 %	3.968.667,91 €	163.112,25 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS				649.274,06 €

3.- TOTAL COSTE DEL SERVICIO

EJERCICIO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
2023	3.968.667,91 €	649.274,06 €	4.617.941,97 €

4/26

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo que la propuesta que se realiza permitirá cumplir con lo dispuesto en art 11.3 de la Ley 7/2022 de que la tasa/servicio no sea deficitaria.

Conforme a los dispuesto la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a la situación concreta del sistema de recogida, transporte y tratamiento de los residuos que actualmente existe en Alhaurín de la Torre, en coordinación con el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, encargado de gestión y recaudación de dicha tasa, se emite lo siguiente con el Vº Bº del Concejal de Servicios Operativos, como concejal delegado con competencias en la gestión de R.S.U.:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES”

Primero: *Modificar el título de dicha ordenanza que pasaría a denominarse “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES”*

Segundo: *Modificar de dicha ordenanza su artículo 1.- Fundamento y naturaleza, que quedaría redactado como sigue : “Artículo 1.- Fundamento y naturaleza*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 12.5 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento establece las tasa por los servicios de gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos domésticos municipales y residuos comerciales no peligrosos que se registrá por la presente Ordenanza.”

Tercero: *Modificar de dicha ordenanza su artículo 2.- Hecho imponible y supuesto de no sujeción, que quedaría redactado como sigue : “Artículo 2.- Hecho imponible y supuesto de no sujeción*

El artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define como «Residuos domésticos» los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Y define como «Residuos comerciales» los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Constituye pues el hecho imponible de esta tasa, conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el servicio de recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de:

- *Los residuos domésticos generados en hogares, servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*

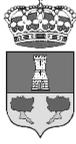
5/26

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Los residuos comerciales no peligrosos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.*

Este Ayuntamiento impone la incorporación obligatoria de los productores de residuos comerciales no peligrosos al sistema de gestión municipal en base a criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos definidos en el apartado anterior.

Se considera que el servicio se presta y, en consecuencia, se produce el hecho imponible de la tasa si el inmueble, establecimiento o local se encuentra dentro de los ámbitos en los que se sitúen los contenedores de prestación del servicio de la ruta preestablecida de recogida que se justifique por los servicios operativos, no siendo admisible la alegación de que permanecen desocupados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.”

Cuarto: *Modificar de dicha ordenanza su artículo 6.- Devengo, que quedaría redactado como sigue : “ Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en la zona donde se encuentren ubicados los inmuebles, establecimientos o locales utilizados y actividades desarrolladas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo anual de la tasa tiene lugar el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio o cese de la recepción del servicio, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose las cuotas por trimestres naturales, incluido el de inicio o cese, en los términos establecidos a continuación:

- *Cuando el día de inicio de la recepción del servicio no coincida con el primer día del año natural, el periodo impositivo comprenderá desde la fecha de inicio hasta el final del año natural, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año.*

- *En los supuestos de cese del servicio, el periodo impositivo comprenderá desde el primer día del periodo impositivo hasta dicha fecha, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales transcurridos desde el inicio del citado periodo.*

- *Los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hagan uso del servicio, por cese en la recepción del mismo.*

3. En caso de inicio de la recepción del servicio por inmuebles de nueva construcción, la fecha del primer devengo de la tasa será la de alteración por alta nueva a efectos catastrales correspondiente al inmueble, salvo que la licencia de primera ocupación se conceda con posterioridad.

4. Son supuestos de baja en la prestación del servicio la declaración de ruina del bien inmueble y su derribo total.”

Quinto: *Modificar de dicha ordenanza su artículo 7.- Cuota tributaria (Impuestos excluidos), que quedaría redactado como sigue : “Artículo 7 - Cuota tributaria y normas de aplicación (Impuestos excluidos).*

1.-Cuota tributaria.

A) Cuota por prestación de servicios en inmuebles con uso/destino vivienda, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: la resultante de multiplicar una tarifa de 0,0002938 al valor catastral que el objeto tributario (inmueble vivienda) tenga, con una cuota mínima de 23,00 euros y una máxima de 600,00

6/26

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

euros. Si no es posible la fijación por el método anterior (no disponer del valor catastral) se aplicará la cuota variable trimestral mínima.

B) Solares y por ejercicio de actividades económicas que no puedan clasificarse en las tipologías descritas en el siguiente apartado C).

a) Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b) Cuota variable trimestral: 23,00 euros

C) Cuota por prestación de servicios por realización de actividades económicas, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

a) Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b) Cuota variable trimestral: en función de la naturaleza y tipo de actividad desarrollada y superficie de ejercicio de la actividad, integrada por:

- Cuota base trimestral: 18,00 euros.

- Coeficientes modulares que ajustan el importe en base a:

1. Las fracciones potencialmente generadas de residuos (q1)
2. La intensidad que se genera de cada una de las fracciones (q2)
3. La superficie de la actividad (q3)

El importe final de la cuota trimestral resulta de aplicar sobre la cuota base tres coeficientes multiplicadores

$TR = CUOTA\ BASE\ (€) * (1 + Coeficiente\ de\ fracciones\ generadas\ q1 * Coeficiente\ de\ generación\ de\ intensidad\ q2 * Coeficiente\ de\ superficie\ q3)$

Siendo:

Coeficientes de fracciones generadas q1, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I.

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

Coeficiente de generación de intensidad q2:

NIVEL DE INTENSIDAD	COEFICIENTE
Baja	1

7/26

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Media	1,4
Alta	2

Coefficientes de superficie q3

NÚMERO DE TRAMO	SUPERFICIE	COEFICIENTE
TRAMO 0	0	0
TRAMO 1	1 a 50 m ²	1
TRAMO 2	más 51 a 100 m ²	1,75
TRAMO 3	más 101 a 200 m ²	3
TRAMO 4	más 201 a 400 m ²	4,8
TRAMO 5	más 401 a 1.000 m ²	8,5
TRAMO 6	más 1.000 a 3.000 m ²	14
TRAMO 7	más 3.000 a 6.000 m ²	21
TRAMO 8	más 6.000 m ²	25

2.-Reducciones de la cuota:

a) En caso de sujetos pasivos titulares de la Tasa y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, acreditado mediante Resolución de prestación económica de los servicios sociales municipales con una antigüedad inferior a un año (Ayuda económicas familiares, ayudas económicas familiares municipales o ayudas por emergencia social), podrán solicitar la reducción de un 50% de la cuota en inmuebles con uso/destino vivienda regulada en la letra A) del punto 1 anterior.

Será aplicable a partir del periodo de cobro trimestral siguiente al de la solicitud y mientras se mantenga la situación acreditada, debiendo renovarse la solicitud con carácter anual.

b) Previa identificación y validación del usuario se fija una reducción de la cuota del 0,5% por cada uso del punto limpio, con un máximo de reducción del 3% anual. El departamento municipal correspondiente, emitirá informe de dicho uso durante el período impositivo inmediato anterior.

Su aplicación requiere previa solicitud del sujeto pasivo en el mes de enero del periodo impositivo para el que se solicita la reducción, en base al informe de uso definido en el apartado anterior.

Las condiciones del uso del Punto Limpio están establecidas en las normas internas de funcionamiento <https://alhaurindelatorre.es/punto-limpio/>

3.-Normas para la aplicación:

a) En supuestos de actividades ejercidas en inmuebles con uso/destino vivienda se exigirá únicamente la liquidación o liquidaciones correspondientes al ejercicio de actividad. Si concurre con uso/destino vivienda, será exigible también la cuota por esta tipología.

8/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) En caso de concurrencia en un mismo inmueble, establecimiento o local de más de una actividad ejercida por un mismo contribuyente, se practicará una única liquidación con la tarifa de mayor cuantía, siempre que se determine igualmente la concurrencia de superficies de ejercicio de las actividades. En caso de actividades ejercidas en un mismo inmueble, establecimiento o local por distintos contribuyentes, se practicará liquidación a cada uno de ellos, con la tarifa de mayor importe.

c) A efectos de aplicación del coeficiente de superficie “q3”, se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del establecimiento o local, no computando la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta (almacenes, depósitos, aparcamientos, etc.), tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, etc. Con carácter general, la declarada en el censo de actividades y/o matrícula del IAE.”

Sexto: Modificar de dicha ordenanza su artículo 8.- Normas de gestión, que quedaría redactado como sigue : “ Artículo 8.- Normas de gestión

1. La gestión tributaria y recaudatoria de la tasa se efectúa por la Diputación de Málaga conjuntamente con la gestión de la tasa del suministro domiciliario de agua y de la tasa del saneamiento y depuración, salvo acuerdo municipal que puede modificar este régimen de delegación, por tanto, serán de aplicación las normas de gestión del ente gestor en cada caso.

2. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán, a tal efecto, la declaración de alta correspondiente y se liquidará, simultáneamente, la cuota que corresponda, según lo que establece el artículo 6.2. El mismo plazo de declaración por el sujeto pasivo operará para toda variación de datos del padrón.

3. Cuando se conozca, de oficio (Catastro Inmobiliario, censo de actividades económicas, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.) o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula (alta/baja/modificación), se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

4. Los padrones son confeccionados por trimestres naturales con un plazo de pago no inferior al de los dos meses.

Séptimo: Añadir ANEXO I con el siguiente tenor:

“ANEXO I: Coeficiente por fracciones generadas (q1):

Está formado por la suma de los coeficientes de cada fracción generada por el comercio, definido por la tipología de la actividad e identificación con epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cada coeficiente tiene un valor dependiendo de los costes de recogida y tratamiento que supone cada fracción

$$q1 = \text{Coef. P C} + \text{Coef. EELL} + \text{Coef. Vidrio} + \text{Coef. Orgánica} + \text{Coef. Resto}$$

9/26

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FRACCIÓN	COSTE NETO RECOGIDA Y PROPUESTA COEFICIENTE	COSTE NETO TRATAMIENTO Y PROPUESTA COEFICIENTE	COEFICIENTE RESULTANTE PARA TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO
Papel-Cartón	Medio (0,3)	Nulo (0)	0,3
Envases Ligeros	Bajo (0,2)	Nulo (0)	0,2
Vidrio	Muy Bajo (0,1)	Nulo (0)	0,1
Orgánica	Alto (0,6)	Medio (0,3)	0,9
Resto	Muy Alto (0,8) *	Alto (0,6)	1,4

*depende de los niveles de recogida selectiva comercial. A niveles altos el coste de la recogida podría ser más bajo.

Definiéndose los siguientes grupos de actividades y valores del coeficiente q1:

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

IDENTIFICACIÓN GRUPOS DE ACTIVIDADES, VALORES DEL COEFICIENTE Q1 Y EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDADES	Q1	Q2	SECCIÓN / EPÍGRAFE
-------------	----	----	--------------------

10/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Profesionales independientes, agentes, intermediarios, servicios administrativos (profesionales y empresarios no clasificados)</i>	<i>A</i>	<i>BAJA</i>	1 244	2 011	2 441	2 762	2 831	3 015			
			1 5021	2 022	2 499	2 763	2 832	3 016			
			1 5026	2 023	2 511	2 771	2 835	3 019			
			1 508	2 099	2 599	2 772	2 839	3 022			
			1 631	2 199	2 612	2 774	2 841	3 032			
			1 6544	2 213	2 699	2 776	2 851	3 033			
			1 686	2 222	2 712	2 777	2 854	3 041			
			1 7513	2 228	2 721	2 799	2 861	3 043			
			1 7542	2 311	2 724	2 811	2 881	3 045			
			1 936	2 321	2 726	2 821	2 882	3 047			
			1 952	2 322	2 727	2 822	2 883				
			1 9652	2 412	2 741	2 824	2 884				
			1 9811	2 422	2 744	2 825	2 899				
			1 9812	2 432	2 751	2 826	3 013				
			<i>Otros profesionales de la industria manufacturera</i>	<i>A</i>	<i>MEDIA</i>	2 399					
			<i>Despachos de abogados y arquitectos, agencias, alquiler de viviendas y locales, promoción inmobiliaria, gestorías, servicios financieros, publicidad, autotaxis, otros comercios menores</i>	<i>B</i>	<i>BAJA</i>	1 1514	1 621	1 8319	1 846	1 9219	1 991
						1 2313	1 622	1 8321	1 8493	1 9331	1 999
1 2465	1 6546	1 8322				1 8497	1 9611	2 411			
1 315	1 657	1 8329				1 8541	1 9621	2 421			
1 3169	1 6591	1 8331				1 8542	1 9641	2 431			
1 330	1 6599	1 8332				1 8552	1 9642	2 711			
1 382	1 6632	1 834				1 8559	1 9654	2 722			
1 4769	1 6633	1 841				1 8561	1 9669	2 723			
1 5022	1 6639	1 842				1 8562	1 9694	2 731			
1 5023	1 665	1 8431				1 8611	1 9713	2 733			
1 5031	1 7212	1 8432				1 8612	1 9731	2 747			
1 5052	1 755	1 8433				1 862	1 9733	2 765			
1 6156	1 7611	1 8434				1 912	1 9791	2 837			
1 6159	1 7612	1 8435				1 9213	1 9792	2 838			
1 6193	1 769	1 8439				1 9216	1 9799	2 871			
1 6199	1 8311	1 844				1 9217	1 983	2 873			

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4

11/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

<i>Servicios de mensajería, actividades de artes gráficas, promotores de eventos</i>	<i>B</i>	<i>MEDIA</i>	<table border="1"><tr><td>1</td><td>2312</td></tr><tr><td>1</td><td>372</td></tr></table>	1	2312	1	372	<table border="1"><tr><td>1</td><td>4551</td></tr><tr><td>1</td><td>475</td></tr></table>	1	4551	1	475	<table border="1"><tr><td>1</td><td>4761</td></tr><tr><td>1</td><td>6171</td></tr></table>	1	4761	1	6171	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6194</td></tr><tr><td>1</td><td>6461</td></tr></table>	1	6194	1	6461	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6511</td></tr><tr><td>1</td><td>656</td></tr></table>	1	6511	1	656	<table border="1"><tr><td>1</td><td>8495</td></tr><tr><td>1</td><td>9892</td></tr></table>	1	8495	1	9892																																																																																																																																						
1	2312																																																																																																																																																																					
1	372																																																																																																																																																																					
1	4551																																																																																																																																																																					
1	475																																																																																																																																																																					
1	4761																																																																																																																																																																					
1	6171																																																																																																																																																																					
1	6194																																																																																																																																																																					
1	6461																																																																																																																																																																					
1	6511																																																																																																																																																																					
1	656																																																																																																																																																																					
1	8495																																																																																																																																																																					
1	9892																																																																																																																																																																					
<i>Servicios de incineración y eliminación de basuras</i>	<i>B</i>	<i>ALTA</i>	<table border="1"><tr><td>1</td><td>9215</td></tr></table>						1	9215																																																																																																																																																												
1	9215																																																																																																																																																																					
<i>Servicios de alquiler, técnicos sanitarios, joyerías, muebles, tabacos, servicios de la construcción, dentistas, instaladores, mercancías por carretera</i>	<i>C</i>	<i>BAJA</i>	<table border="1"><tr><td>1</td><td>062</td></tr><tr><td>1</td><td>2431</td></tr><tr><td>1</td><td>2474</td></tr><tr><td>1</td><td>2514</td></tr><tr><td>1</td><td>2533</td></tr><tr><td>1</td><td>2539</td></tr><tr><td>1</td><td>2559</td></tr><tr><td>1</td><td>312</td></tr><tr><td>1</td><td>313</td></tr><tr><td>1</td><td>3166</td></tr><tr><td>1</td><td>3299</td></tr><tr><td>1</td><td>344</td></tr><tr><td>1</td><td>346</td></tr><tr><td>1</td><td>354</td></tr></table>	1	062	1	2431	1	2474	1	2514	1	2533	1	2539	1	2559	1	312	1	313	1	3166	1	3299	1	344	1	346	1	354	<table border="1"><tr><td>1</td><td>363</td></tr><tr><td>1</td><td>436</td></tr><tr><td>1</td><td>4429</td></tr><tr><td>1</td><td>451</td></tr><tr><td>1</td><td>463</td></tr><tr><td>1</td><td>4681</td></tr><tr><td>1</td><td>4683</td></tr><tr><td>1</td><td>4732</td></tr><tr><td>1</td><td>4821</td></tr><tr><td>1</td><td>4912</td></tr><tr><td>1</td><td>493</td></tr><tr><td>1</td><td>4959</td></tr><tr><td>1</td><td>5011</td></tr><tr><td>1</td><td>5012</td></tr></table>	1	363	1	436	1	4429	1	451	1	463	1	4681	1	4683	1	4732	1	4821	1	4912	1	493	1	4959	1	5011	1	5012	<table border="1"><tr><td>1</td><td>5033</td></tr><tr><td>1</td><td>5041</td></tr><tr><td>1</td><td>5042</td></tr><tr><td>1</td><td>5043</td></tr><tr><td>1</td><td>5045</td></tr><tr><td>1</td><td>5046</td></tr><tr><td>1</td><td>5047</td></tr><tr><td>1</td><td>5048</td></tr><tr><td>1</td><td>5060</td></tr><tr><td>1</td><td>6144</td></tr><tr><td>1</td><td>6176</td></tr><tr><td>1</td><td>6181</td></tr><tr><td>1</td><td>623</td></tr><tr><td>1</td><td>6463</td></tr></table>	1	5033	1	5041	1	5042	1	5043	1	5045	1	5046	1	5047	1	5048	1	5060	1	6144	1	6176	1	6181	1	623	1	6463	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6464</td></tr><tr><td>1</td><td>6465</td></tr><tr><td>1</td><td>6531</td></tr><tr><td>1</td><td>6534</td></tr><tr><td>1</td><td>6541</td></tr><tr><td>1</td><td>6592</td></tr><tr><td>1</td><td>6595</td></tr><tr><td>1</td><td>6622</td></tr><tr><td>1</td><td>6649</td></tr><tr><td>1</td><td>6911</td></tr><tr><td>1</td><td>6919</td></tr><tr><td>1</td><td>692</td></tr><tr><td>1</td><td>699</td></tr><tr><td>1</td><td>7211</td></tr></table>	1	6464	1	6465	1	6531	1	6534	1	6541	1	6592	1	6595	1	6622	1	6649	1	6911	1	6919	1	692	1	699	1	7211	<table border="1"><tr><td>1</td><td>7213</td></tr><tr><td>1</td><td>722</td></tr><tr><td>1</td><td>729</td></tr><tr><td>1</td><td>7515</td></tr><tr><td>1</td><td>7541</td></tr><tr><td>1</td><td>7546</td></tr><tr><td>1</td><td>756</td></tr><tr><td>1</td><td>845</td></tr><tr><td>1</td><td>8494</td></tr><tr><td>1</td><td>8499</td></tr><tr><td>1</td><td>851</td></tr><tr><td>1</td><td>852</td></tr><tr><td>1</td><td>859</td></tr><tr><td>1</td><td>943</td></tr></table>	1	7213	1	722	1	729	1	7515	1	7541	1	7546	1	756	1	845	1	8494	1	8499	1	851	1	852	1	859	1	943	<table border="1"><tr><td>1</td><td>944</td></tr><tr><td>1</td><td>9653</td></tr><tr><td>1</td><td>9711</td></tr><tr><td>1</td><td>9721</td></tr><tr><td>1</td><td>9732</td></tr><tr><td>1</td><td>9821</td></tr><tr><td>2</td><td>834</td></tr><tr><td>2</td><td>836</td></tr><tr><td>2</td><td>887</td></tr></table>	1	944	1	9653	1	9711	1	9721	1	9732	1	9821	2	834	2	836	2	887
1	062																																																																																																																																																																					
1	2431																																																																																																																																																																					
1	2474																																																																																																																																																																					
1	2514																																																																																																																																																																					
1	2533																																																																																																																																																																					
1	2539																																																																																																																																																																					
1	2559																																																																																																																																																																					
1	312																																																																																																																																																																					
1	313																																																																																																																																																																					
1	3166																																																																																																																																																																					
1	3299																																																																																																																																																																					
1	344																																																																																																																																																																					
1	346																																																																																																																																																																					
1	354																																																																																																																																																																					
1	363																																																																																																																																																																					
1	436																																																																																																																																																																					
1	4429																																																																																																																																																																					
1	451																																																																																																																																																																					
1	463																																																																																																																																																																					
1	4681																																																																																																																																																																					
1	4683																																																																																																																																																																					
1	4732																																																																																																																																																																					
1	4821																																																																																																																																																																					
1	4912																																																																																																																																																																					
1	493																																																																																																																																																																					
1	4959																																																																																																																																																																					
1	5011																																																																																																																																																																					
1	5012																																																																																																																																																																					
1	5033																																																																																																																																																																					
1	5041																																																																																																																																																																					
1	5042																																																																																																																																																																					
1	5043																																																																																																																																																																					
1	5045																																																																																																																																																																					
1	5046																																																																																																																																																																					
1	5047																																																																																																																																																																					
1	5048																																																																																																																																																																					
1	5060																																																																																																																																																																					
1	6144																																																																																																																																																																					
1	6176																																																																																																																																																																					
1	6181																																																																																																																																																																					
1	623																																																																																																																																																																					
1	6463																																																																																																																																																																					
1	6464																																																																																																																																																																					
1	6465																																																																																																																																																																					
1	6531																																																																																																																																																																					
1	6534																																																																																																																																																																					
1	6541																																																																																																																																																																					
1	6592																																																																																																																																																																					
1	6595																																																																																																																																																																					
1	6622																																																																																																																																																																					
1	6649																																																																																																																																																																					
1	6911																																																																																																																																																																					
1	6919																																																																																																																																																																					
1	692																																																																																																																																																																					
1	699																																																																																																																																																																					
1	7211																																																																																																																																																																					
1	7213																																																																																																																																																																					
1	722																																																																																																																																																																					
1	729																																																																																																																																																																					
1	7515																																																																																																																																																																					
1	7541																																																																																																																																																																					
1	7546																																																																																																																																																																					
1	756																																																																																																																																																																					
1	845																																																																																																																																																																					
1	8494																																																																																																																																																																					
1	8499																																																																																																																																																																					
1	851																																																																																																																																																																					
1	852																																																																																																																																																																					
1	859																																																																																																																																																																					
1	943																																																																																																																																																																					
1	944																																																																																																																																																																					
1	9653																																																																																																																																																																					
1	9711																																																																																																																																																																					
1	9721																																																																																																																																																																					
1	9732																																																																																																																																																																					
1	9821																																																																																																																																																																					
2	834																																																																																																																																																																					
2	836																																																																																																																																																																					
2	887																																																																																																																																																																					

12/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
 Fecha: 30/09/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

<i>Comercios mayoristas, talleres, servicios agrícolas, servicios de limpieza, farmacias, pequeños/medianos fabricantes, comercio minorista (textil, calzado, menaje)</i>	<i>C</i>	<i>MEDIA</i>	1 2551	1 4685	1 6132	1 6178	1 6521	1 6613	
			1 2552	1 474	1 6133	1 6191	1 6533	1 6634	
			1 3141	1 4762	1 6134	1 6192	1 6535	1 6912	
			1 3142	1 4822	1 6139	1 6195	1 6536	1 911	
			1 3191	1 4941	1 6141	1 6196	1 6539	1 922	
			1 342	1 5013	1 6143	1 6444	1 6542	1 9339	
			1 3552	1 5055	1 6151	1 6468	1 6545	1 9682	
			1 3922	1 5056	1 6152	1 6512	1 6551	1 9683	
			1 4231	1 507	1 6154	1 6513	1 6552	3 039	
			1 4281	1 6121	1 6165	1 6514	1 6553	3 049	
			1 453	1 6126	1 6166	1 6515	1 6593		
			1 464	1 6131	1 6174	1 6516	1 6594		
			<i>Electrodomésticos, juguetes, servicios de mudanzas</i>	<i>C</i>	<i>ALTA</i>	1 6153 1 6532	1 6596 1 757	1 8498 1 9695	1 9697 1 9824
			<i>Cines y espectáculos</i>	<i>E</i>	<i>BAJA</i>	1 9631		1 9651	
<i>Institutos de belleza, perfumerías, salones recreativos, veterinarios, vinos y bebidas</i>	<i>E</i>	<i>MEDIA</i>	1 6142	1 645	1 6523	1 9696	1 9722	2 013	
<i>Frutas y verduras, droguerías</i>	<i>E</i>	<i>ALTA</i>	1 6123		1 6522				
<i>Mayoristas y minoristas de productos alimentarios, guarderías con comedor</i>	<i>D</i>	<i>MEDIA</i>	1 4132 1 4191	1 4192 1 4193	1 6179 1 6431	1 6441 1 6446	1 6524 1 6631	1 9311	
<i>Pastelerías, elaboración de confitería y otros, flores y plantas, conservas de pescado</i>	<i>D</i>	<i>ALTA</i>	1 4144 1 416 1 4212	1 4232 1 4239 1 6122	1 6124 1 6128 1 6129	1 641 1 6442 1 6443	1 6597		

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Banca, carnicerías, charcuterías, madera y corcho</i>	G	MEDIA	1 6173 1 6421	1 6422 1 6423	1 6424 1 6425	1 811 1 812
<i>Explotaciones de ganado y campamentos</i>	G	ALTA	1 022	1 061	1 6874	
<i>Cafeterías, chocolaterías, consultas clínicas, adiestramiento y cuidado de animales</i>	F	MEDIA	1 415 1 611	1 6127 1 6472	1 6723 1 676	1 9421 1 945 1 9794
<i>Alojamientos turísticos, bares, hospitales, escuelas con comedor, restaurantes, todo tipo de establecimientos con producción de todas las fracciones con restauración</i>	F	ALTA	1 069 1 6125 1 6471 1 6474 1 6713	1 6714 1 6715 1 6731 1 6732 1 6745	1 675 1 6779 1 681 1 682 1 684	1 685 1 9211 1 9212 1 9312 1 9314 1 9321 1 9322 1 934 1 9429 1 951 1 9671 1 9672

Octavo: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de Residuos Domésticos Municipales, con el siguiente tenor literal:

“Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Lo que se informa para los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Fdo.- José María Sancho Vera
Ing Técnico Industrial

VºBª de Rodrigo Jiménez Torres
Concejal SS.OO., R.S.U., parque cementerio y tanatosalas; pequeñas obras y mantenimiento de vías públicas; infraestructuras de caminos rurales; servicios de electricidad; parques y jardines; desbroce y limpieza de arroyos y cortafuegos; Apoyo logístico eventos, mantenimiento de vías públicas (limpieza viaria, edificios municipales, limpieza de edificios públicos) y línea verde.”

14/26

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, consecuencia de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y visto el informe emitido por el Jefe de Gestión Tributaria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de fecha 2 de octubre con CSV GEN-f365-934b-d2e8-48ff-1d91-689a-fc97-80ec, visto el informe de la TAG del área de intervención de fecha 3 de octubre con CVE: 07E80024577600W0H0W7N1U1G8, visto el informe de Tesorería de fecha 3 de octubre con CVE: 07E800245B4800F3E4I4K5W0E4, informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2024 con CVE:07E80024736B00P0B9Z7Q0V7B4 e informe de Intervención (F-1962-2024) de fecha 9 de octubre de 2024 con CVE: 07E80024737A00V3U7M6J2Q7F7 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Domésticos Municipales a tal efecto, se propone:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del título de dicha ordenanza que pasaría a denominarse “*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES*”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 12.5 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos domésticos municipales y residuos comerciales no peligrosos que se registrará por la presente Ordenanza.”

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2, cuyo tenor literal es:

“Artículo 2.- Hecho imponible y supuesto de no sujeción

El artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define como «Residuos domésticos» los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

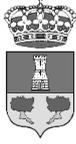
15/26

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y define como «Residuos comerciales» los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Constituye pues el hecho imponible de esta tasa, conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el servicio de recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de:

- Los residuos domésticos generados en hogares, servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*
- Los residuos comerciales no peligrosos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.*

Este Ayuntamiento impone la incorporación obligatoria de los productores de residuos comerciales no peligrosos al sistema de gestión municipal en base a criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos definidos en el apartado anterior.

Se considera que el servicio se presta y, en consecuencia, se produce el hecho imponible de la tasa si el inmueble, establecimiento o local se encuentra dentro de los ámbitos en los que se sitúen los contenedores de prestación del servicio de la ruta preestablecida de recogida que se justifique por los servicios operativos, no siendo admisible la alegación de que permanecen desocupados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.”

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6, cuyo tenor literal es:

“ Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en la zona donde se encuentren ubicados los inmuebles, establecimientos o locales utilizados y actividades desarrolladas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo anual de la tasa tiene lugar el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio o cese de la recepción del servicio, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose las cuotas por trimestres naturales, incluido el de inicio o cese, en los términos establecidos a continuación:

- Cuando el día de inicio de la recepción del servicio no coincida con el primer día del año natural, el periodo impositivo comprenderá desde la fecha de inicio hasta el final del año natural, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año.*

16/26

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

• *En los supuestos de cese del servicio, el periodo impositivo comprenderá desde el primer día del periodo impositivo hasta dicha fecha, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales transcurridos desde el inicio del citado periodo.*

• *Los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hagan uso del servicio, por cese en la recepción del mismo.*

3. *En caso de inicio de la recepción del servicio por inmuebles de nueva construcción, la fecha del primer devengo de la tasa será la de alteración por alta nueva a efectos catastrales correspondiente al inmueble, salvo que la licencia de primera ocupación se conceda con posterioridad.*

4. *Son supuestos de baja en la prestación del servicio la declaración de ruina del bien inmueble y su derribo total.”*

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7, cuyo tenor literal es:

“Artículo 7 - Cuota tributaria y normas de aplicación (Impuestos excluidos).

1.-Cuota tributaria.

A) *Cuota por prestación de servicios en inmuebles con uso/destino vivienda, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:*

a) *Cuota fija trimestral: 7,75 euros*

b) *Cuota variable trimestral: la resultante de multiplicar una tarifa de 0,0002938 al valor catastral que el objeto tributario (inmueble vivienda) tenga, con una cuota mínima de 23,00 euros y una máxima de 600,00 euros. Si no es posible la fijación por el método anterior (no disponer del valor catastral) se aplicará la cuota variable trimestral mínima.*

B) *Solares y por ejercicio de actividades económicas que no puedan clasificarse en las tipologías descritas en el siguiente apartado C).*

a) *Cuota fija trimestral: 7,75 euros*

b) *Cuota variable trimestral: 23,00 euros*

C) *Cuota por prestación de servicios por realización de actividades económicas, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:*

a) *Cuota fija trimestral: 7,75 euros*

b) *Cuota variable trimestral: en función de la naturaleza y tipo de actividad desarrollada y superficie de ejercicio de la actividad, integrada por:*

- *Cuota base trimestral: 18,00 euros.*

- *Coefficientes modulares que ajustan el importe en base a:*

- *Las fracciones potencialmente generadas de residuos (q1)*

17/26

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- La intensidad que se genera de cada una de las fracciones (q2)
- La superficie de la actividad (q3)

El importe final de la cuota trimestral resulta de aplicar sobre la cuota base tres coeficientes multiplicadores

$TR = CUOTA\ BASE\ (€) * (1 + Coeficiente\ de\ fracciones\ generadas\ q1 * Coeficiente\ de\ generación\ de\ intensidad\ q2 * Coeficiente\ de\ superficie\ q3)$

Siendo:

Coeficientes de fracciones generadas q1, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I.

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

Coeficiente de generación de intensidad q2:

NIVEL DE INTENSIDAD	COEFICIENTE
Baja	1
Media	1,4
Alta	2

Coeficientes de superficie q3

NÚMERO DE TRAMO	SUPERFICIE	COEFICIENTE
TRAMO 0	0	0
TRAMO 1	1 a 50 m2	1
TRAMO 2	más 51 a 100 m2	1,75

18/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRAMO 3	más 101 a 200 m2	3
TRAMO 4	más 201 a 400 m2	4,8
TRAMO 5	más 401 a 1.000 m2	8,5
TRAMO 6	más 1.000 a 3.000 m2	14
TRAMO 7	más 3.000 a 6.000 m2	21
TRAMO 8	más 6.000 m2	25

2.-Reducciones de la cuota:

a) En caso de sujetos pasivos titulares de la Tasa y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, acreditado mediante Resolución de prestación económica de los servicios sociales municipales con una antigüedad inferior a un año (Ayuda económicas familiares, ayudas económicas familiares municipales o ayudas por emergencia social), podrán solicitar la reducción de un 50% de la cuota en inmuebles con uso/destino vivienda regulada en la letra A) del punto 1 anterior.

Será aplicable a partir del periodo de cobro trimestral siguiente al de la solicitud y mientras se mantenga la situación acreditada, debiendo renovarse la solicitud con carácter anual.

b) Previa identificación y validación del usuario se fija una reducción de la cuota del 0,5% por cada uso del punto limpio, con un máximo de reducción del 3% anual. El departamento municipal correspondiente, emitirá informe de dicho uso durante el periodo impositivo inmediato anterior.

Su aplicación requiere previa solicitud del sujeto pasivo en el mes de enero del periodo impositivo para el que se solicita la reducción, en base al informe de uso definido en el apartado anterior.

Las condiciones del uso del Punto Limpio están establecidas en las normas internas de funcionamiento <https://alhairindelatorre.es/punto-limpio/>

3.-Normas para la aplicación:

a) En supuestos de actividades ejercidas en inmuebles con uso/destino vivienda se exigirá únicamente la liquidación o liquidaciones correspondientes al ejercicio de actividad. Si concurre con uso/destino vivienda, será exigible también la cuota por esta tipología.

b) En caso de concurrencia en un mismo inmueble, establecimiento o local de más de una actividad ejercida por un mismo contribuyente, se practicará una única liquidación con la tarifa de mayor cuantía, siempre que se determine igualmente la concurrencia de superficies de ejercicio de las actividades. En caso de actividades ejercidas en un mismo inmueble, establecimiento o local por distintos contribuyentes, se practicará liquidación a cada uno de ellos, con la tarifa de mayor importe.

c) A efectos de aplicación del coeficiente de superficie "q3", se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del establecimiento o local, no computando la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta (almacenes, depósitos, aparcamientos, etc.), tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, etc. Con carácter general, la declarada en el censo de actividades y/o matrícula del IAE."

19/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8, cuyo tenor literal es:

“ Artículo 8.- Normas de gestión

1. La gestión tributaria y recaudatoria de la tasa se efectúa por la Diputación de Málaga conjuntamente con la gestión de la tasa del suministro domiciliario de agua y de la tasa del saneamiento y depuración, salvo acuerdo municipal que puede modificar este régimen de delegación, por tanto, serán de aplicación las normas de gestión del ente gestor en cada caso.

2. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán, a tal efecto, la declaración de alta correspondiente y se liquidará, simultáneamente, la cuota que corresponda, según lo que establece el artículo 6.2. El mismo plazo de declaración por el sujeto pasivo operará para toda variación de datos del padrón.

3. Cuando se conozca, de oficio (Catastro Inmobiliario, censo de actividades económicas, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.) o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula (alta/baja/modificación), se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

4. Los padrones son confeccionados por trimestres naturales con un plazo de pago no inferior al de los dos meses.

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la inclusión del anexo ANEXO I, con el siguiente tenor literal:

“ANEXO I: Coeficiente por fracciones generadas (q1):

Está formado por la suma de los coeficientes de cada fracción generada por el comercio, definido por la tipología de la actividad e identificación con epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cada coeficiente tiene un valor dependiendo de los costes de recogida y tratamiento que supone cada fracción

$$q1 = \text{Coef. P C} + \text{Coef. EELL} + \text{Coef. Vidrio} + \text{Coef. Orgánica} + \text{Coef. Resto}$$

FRACCIÓN	COSTE RECOGIDA Y PROPUESTA COEFICIENTE	NETO Y	COSTE TRATAMIENTO Y PROPUESTA COEFICIENTE	NETO Y	COEFICIENTE RESULTANTE PARA TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO
Papel-Cartón	Medio (0,3)		Nulo (0)		0,3
Envases Ligeros	Bajo (0,2)		Nulo (0)		0,2

20/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vidrio	Muy Bajo (0,1)	Nulo (0)	0,1
Orgánica	Alto (0,6)	Medio (0,3)	0,9
Resto	Muy Alto (0,8) *	Alto (0,6)	1,4

*depende de los niveles de recogida selectiva comercial. A niveles altos el coste de la recogida podría ser más bajo.

Definiéndose los siguientes grupos de actividades y valores del coeficiente q1:

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

IDENTIFICACIÓN GRUPOS DE ACTIVIDADES, VALORES DEL COEFICIENTE Q1 Y EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDADES	Q1	Q2	SECCIÓN / EPÍGRAFE
-------------	----	----	--------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Profesionales independientes, agentes, intermediarios, servicios administrativos (profesionales y empresarios no clasificados)</i>	A	BAJA	1 244	2 011	2 441	2 762	2 831	3 015			
			1 5021	2 022	2 499	2 763	2 832	3 016			
			1 5026	2 023	2 511	2 771	2 835	3 019			
			1 508	2 099	2 599	2 772	2 839	3 022			
			1 631	2 199	2 612	2 774	2 841	3 032			
			1 6544	2 213	2 699	2 776	2 851	3 033			
			1 686	2 222	2 712	2 777	2 854	3 041			
			1 7513	2 228	2 721	2 799	2 861	3 043			
			1 7542	2 311	2 724	2 811	2 881	3 045			
			1 936	2 321	2 726	2 821	2 882	3 047			
			1 952	2 322	2 727	2 822	2 883				
			1 9652	2 412	2 741	2 824	2 884				
			1 9811	2 422	2 744	2 825	2 899				
			1 9812	2 432	2 751	2 826	3 013				
			<i>Otros profesionales de la industria manufacturera</i>	A	MEDIA	2 399					
			<i>Despachos de abogados y arquitectos, agencias, alquiler de viviendas y locales, promoción inmobiliaria, gestorías, servicios financieros, publicidad, autotaxis, otros comercios menores</i>	B	BAJA	1 1514	1 621	1 8319	1 846	1 9219	1 991
						1 2313	1 622	1 8321	1 8493	1 9331	1 999
1 2465	1 6546	1 8322				1 8497	1 9611	2 411			
1 315	1 657	1 8329				1 8541	1 9621	2 421			
1 3169	1 6591	1 8331				1 8542	1 9641	2 431			
1 330	1 6599	1 8332				1 8552	1 9642	2 711			
1 382	1 6632	1 834				1 8559	1 9654	2 722			
1 4769	1 6633	1 841				1 8561	1 9669	2 723			
1 5022	1 6639	1 842				1 8562	1 9694	2 731			
1 5023	1 665	1 8431				1 8611	1 9713	2 733			
1 5031	1 7212	1 8432				1 8612	1 9731	2 747			
1 5052	1 755	1 8433				1 862	1 9733	2 765			
1 6156	1 7611	1 8434				1 912	1 9791	2 837			
1 6159	1 7612	1 8435				1 9213	1 9792	2 838			
1 6193	1 769	1 8439				1 9216	1 9799	2 871			
1 6199	1 8311	1 844				1 9217	1 983	2 873			

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4

22/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Servicios de mensajería, actividades de artes gráficas, promotores de eventos</i>	<i>B</i>	<i>MEDIA</i>	1 2312 1 372	1 4551 1 475	1 4761 1 6171	1 6194 1 6461	1 6511 1 656	1 8495 1 9892
<i>Servicios de incineración y eliminación de basuras</i>	<i>B</i>	<i>ALTA</i>	1 9215					
<i>Servicios de alquiler, técnicos sanitarios, joyerías, muebles, tabacos, servicios de la construcción, dentistas, instaladores, mercancías por carretera</i>	<i>C</i>	<i>BAJA</i>	1 062 1 2431 1 2474 1 2514 1 2533 1 2539 1 2559 1 312 1 313 1 3166 1 3299 1 344 1 346 1 354	1 363 1 436 1 4429 1 451 1 463 1 4681 1 4683 1 4732 1 4821 1 4912 1 493 1 4959 1 5011 1 5012	1 5033 1 5041 1 5042 1 5043 1 5045 1 5046 1 5047 1 5048 1 5060 1 6144 1 6176 1 6181 1 623 1 6463	1 6464 1 6465 1 6531 1 6534 1 6541 1 6592 1 6595 1 6622 1 6649 1 6911 1 6919 1 692 1 699 1 7211	1 7213 1 722 1 729 1 7515 1 7541 1 7546 1 756 1 845 1 8494 1 8499 1 851 1 852 1 859 1 943	1 944 1 9653 1 9711 1 9721 1 9732 1 9821 2 834 2 836 2 887





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Comercios mayoristas, talleres, servicios agrícolas, servicios de limpieza, farmacias, pequeños/medianos fabricantes, comercio minorista (textil, calzado, menaje)</i>	<i>C</i>	<i>MEDIA</i>	1 2551	1 4685	1 6132	1 6178	1 6521	1 6613	
			1 2552	1 474	1 6133	1 6191	1 6533	1 6634	
			1 3141	1 4762	1 6134	1 6192	1 6535	1 6912	
			1 3142	1 4822	1 6139	1 6195	1 6536	1 911	
			1 3191	1 4941	1 6141	1 6196	1 6539	1 922	
			1 342	1 5013	1 6143	1 6444	1 6542	1 9339	
			1 3552	1 5055	1 6151	1 6468	1 6545	1 9682	
			1 3922	1 5056	1 6152	1 6512	1 6551	1 9683	
			1 4231	1 507	1 6154	1 6513	1 6552	3 039	
			1 4281	1 6121	1 6165	1 6514	1 6553	3 049	
			1 453	1 6126	1 6166	1 6515	1 6593		
			1 464	1 6131	1 6174	1 6516	1 6594		
			<i>Electrodomésticos, juguetes, servicios de mudanzas</i>	<i>C</i>	<i>ALTA</i>	1 6153 1 6532	1 6596 1 757	1 8498 1 9695	1 9697 1 9824
			<i>Cines y espectáculos</i>	<i>E</i>	<i>BAJA</i>	1 9631		1 9651	
<i>Institutos de belleza, perfumerías, salones recreativos, veterinarios, vinos y bebidas</i>	<i>E</i>	<i>MEDIA</i>	1 6142	1 645	1 6523	1 9696	1 9722	2 013	
<i>Frutas y verduras, droguerías</i>	<i>E</i>	<i>ALTA</i>	1 6123		1 6522				
<i>Mayoristas y minoristas de productos alimentarios, guarderías con comedor</i>	<i>D</i>	<i>MEDIA</i>	1 4132 1 4191	1 4192 1 4193	1 6179 1 6431	1 6441 1 6446	1 6524 1 6631	1 9311	
<i>Pastelerías, elaboración de confitería y otros, flores y plantas, conservas de pescado</i>	<i>D</i>	<i>ALTA</i>	1 4144 1 416 1 4212	1 4232 1 4239 1 6122	1 6124 1 6128 1 6129	1 641 1 6442 1 6443	1 6597		

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4

24/26

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Banca, carnicerías, charcuterías, madera y corcho</i>	G	MEDIA	1 6173 1 6421	1 6422 1 6423	1 6424 1 6425	1 811 1 812
<i>Explotaciones de ganado y campamentos</i>	G	ALTA	1 022	1 061	1 6874	
<i>Cafeterías, chocolaterías, consultas clínicas, adiestramiento y cuidado de animales</i>	F	MEDIA	1 415 1 611	1 6127 1 6472	1 6723 1 676	1 9421 1 945 1 9794
<i>Alojamientos turísticos, bares, hospitales, escuelas con comedor, restaurantes, todo tipo de establecimientos con producción de todas las fracciones con restauración</i>	F	ALTA	1 069 1 6125 1 6471 1 6474 1 6713	1 6714 1 6715 1 6731 1 6732 1 6745	1 675 1 6779 1 681 1 682 1 684	1 685 1 9211 1 9212 1 9312 1 9314 1 9321 1 9322 1 934 1 9429 1 951 1 9671 1 9672

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de Residuos Domésticos Municipales, con el siguiente tenor literal:

“Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

NOVENO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

25/26

FIRMANTE - FECHA

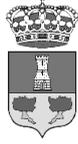
CVE:
07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005
Fecha: 30/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P) y 7 en contra (P.S.O.E, VOX, Con Andalucía)”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

**EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia**

26/26

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 18/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2024 11:02:03	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00005 Fecha: 30/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E8002496C500W6H9Q1F9X4H4

